



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 014/2019
Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 17 de Octubre de 2019.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que la **Ley N° 1178**, en el Art. 17 señala que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

Que, la Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha, en su artículo 17, parágrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico con CITE: EMAPAV/GG/020/2019, emitido por Lic. Walter Fuentes Apaza – GERENTE GENERAL a.i.- EMAPAV, concluye señalando que la Gerencia de EMAPA, estableciendo que es menester contar con un Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, constituyéndose como una herramienta de reglamentación para EMAPAV, habiendo remitido el "Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EMAPAV" adjunto a CITE: EMAPAV/GG/N° 404; solicita la revisión del mencionado documento para su posterior aprobación mediante resolución de Directorio, por recomendación del Concejo Municipal G.A.M.V.

Que Informe Legal CITE: GAMV/DJR/RAA-II/091/2019, Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda la aprobación y emisión del DECRETO MUNICIPAL del "REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EMAPAV - VIACHA".

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY N° 1178 SAFCO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA "REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EMAPAV - VIACHA" que consta de 16 Capítulos y 54 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

ARTICULO TERCERO.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los 17 días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV

Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV